



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1746-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2658068

San Marcos, 18 de setiembre del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N.° 002-2026-CA/ILAE-RC, de fecha 25 de mayo del 2026; CARTA N.° 2109-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 07 de julio del 2026; CARTA N.° 003-2026-CA/ILAE-RC, de fecha 20 de julio del 2026; CARTA N.° 2505-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 14 de agosto del 2026; INFORME N.° 4784-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 14 de agosto del 2026; INFORME N.° 26455-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 14 de agosto del 2026; CARTA N.° 004-2026-CA/ILAE-RC, de fecha 19 de agosto del 2026; INFORME N.° 1583-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 25 de agosto del 2026; INFORME N.° 5661-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 16 de setiembre del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2646298, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°0344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.";

Que, con fecha 15 de enero del 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 43-2025-MDSM/GDUR/G, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1746-2026-MDSM/GDUR/G

PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2646298.

Que, con fecha 06 de mayo del 2025, se suscribe el **CONTRATO N° 194-2025-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO MEDIVAR**, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2646298, por el monto de S/ 2,207,518.25 (Dos millones doscientos siete mil quinientos diesiocho con 25/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a suma alzada.

Que, con fecha 02 de junio del 2025, se suscribe el **CONTRATO N° 233-2025-MDSM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. **CONSORCIO AYTANA**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2646298 por el monto de S/ 121,259.16 (Ciento veintin mil doscientos cincuenta y nueve con 16/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de Ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata.

Que, con fecha 14 de julio del 2025, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2646298.

Que, con fecha 14 de julio del 2025, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2646298.

Que, con fecha 23 de septiembre del 2025, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 346-2025-MDSM-GM**, se aprueba la **Prestación Adicional de Obra N.º 01 con Deductivo Vinculante de Obra N.º 01**, correspondiente al **CONTRATO N.º 194-2025-MDSM/GM**, derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 44-2025-MDSM/CS-1, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.º 2646298; aprobándose el Adicional de Obra N.º 01 por la suma de **S/ 218,895.34 (Doscientos dieciocho mil ochocientos noventa y cinco con 34/100 soles)**, equivalente al 9.91 % del monto contractual, y el Deductivo Vinculante de Obra N.º 01 por la suma de **S/ 218,895.34 (Doscientos dieciocho mil ochocientos noventa y cinco con 34/100 soles)**, equivalente al 9.91 % del monto contractual; determinándose una incidencia económica neta de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles)**, equivalente al 0.00 % del monto contractual.

Que, con fecha 01 de octubre del 2025, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N.º 01** de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1746-2026-MDSM/GDUR/G

DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.º 2646298, con la participación de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, del contratista y de la supervisión.

Que, con fecha 03 de noviembre del 2025, se suscribe el ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N.º 01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.º 2646298, con la participación de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, del contratista y de la supervisión.

Que, con fecha 13 de noviembre del 2025, se suscribe el ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA, mediante la cual se deja constancia de la culminación de la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.º 2646298, suscrita por el contratista y la supervisión.

Que, con fecha de recepción 14 de noviembre del 2025, mediante CARTA N.º 043-2025-CA/ILAE-RC, la Sra. Irma Liliana Arce Espinoza, representante común del CONSORCIO AYTANA, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos el certificado de conformidad técnica de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.º 2646298, y solicita la designación del comité de recepción de obra.

Que, con fecha 27 de noviembre del 2025, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N.º 001768-2025-MDSM/GDUR/G, se designa el comité de recepción de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N.º 2646298.

Que, con fecha 14 de enero del 2026, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N.º 2646298.

Que, con fecha 25 de mayo del 2026, mediante CARTA N.º 002-2026-CA/ILAE-RC, la Sra. Irma Liliana Arce Espinoza, representante común del CONSORCIO AYTANA, remite la liquidación del contrato de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.º 2646298, otorgando la conformidad y aprobación a la liquidación del contrato de obra.

Que, con fecha 07 de julio del 2026, mediante CARTA N.º 2109-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, subgerente de Liquidación de Obras, comunica a la Sra. Irma Liliana Arce Espinoza, representante común del CONSORCIO AYTANA, el inicio del plazo para la presentación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.º 2646298.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1746-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha de recepción 20 de julio del 2026, mediante CARTA N.º 003-2026-CA/ILAE-RC, la Sra. Irma Liliana Arce Espinoza, representante común del **CONSORCIO AYTANA**, consultor encargado de la supervisión, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos el expediente de liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.º 2646298, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, con fecha 14 de agosto del 2026, mediante CARTA N.º 2505-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, subgerente de Liquidación de Obras, remite a la Sra. Irma Liliana Arce Espinoza, representante común del **CONSORCIO AYTANA**, las observaciones formuladas a la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.º 2646298.

Que, con fecha 14 de agosto del 2026, mediante INFORME N.º 4784-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, Sub Gerente de Liquidación de obras, solicita conciliación financiera de los montos pagados al servicio de la supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N.º 2646298 al Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con fecha 14 de agosto del 2026 mediante INFORME N.º 26455-2026-MDSM-GDUR/MDGCH el Ing. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita conciliación financiera de los montos pagados al servicio de la supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N.º 2646298, la CPC. Ruth Raquel Rimac Maguiña, Sub Gerente de Contabilidad.

Que, con fecha 19 de agosto del 2026, mediante CARTA N.º 004-2026-CA/ILAE-RC, la Sra. Irma Liliana Arce Espinoza, representante común del **CONSORCIO AYTANA**, consultor encargado de la supervisión, presenta ante la Municipalidad Distrital de San Marcos la liquidación corregida del contrato de supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.º 2646298, en atención a las observaciones comunicadas por la Subgerencia de Liquidación de Obras.

Que, con fecha 25 de agosto del 2026 mediante INFORME N.º 1583-2026-MDSM/OGA/SGOC, la CPC. Ruth Raquel Rimac Maguiña, Sub Gerente de Contabilidad, Remite Conciliación Financiera, la Sub Gerencia de Contabilidad procede con la verificación y análisis de los expedientes en el **SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA** del año fiscal 2025, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N.º 2646298, al Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 99,830.72 (Noventa y nueve



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1746-2026-MDSM/GDUR/G

mil ochocientos treinta con 72/100 Soles), a favor de la supervisión "CONSORCIO AYTANA" se realizó la verificación con la Liquidación y el contrato de obra; quedando **CONCILIADO** con el monto que indica el SIAF-RP. Según detalle siguiente:

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGUN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGUN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2025-2563	S/121,259.16	S/ 99,830.72	S/ 21,428.44

Que, con fecha de recepción 16 de setiembre del 2026, mediante **INFORME N° 5661-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2646298, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra **CONFORME**, por lo que da el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo IX. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA					
OBRA : "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2646298					
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS					
EMPRESA : CONSORCIO AYTANA					
			SIN IGV	INC IGV	
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION -TARIFA			S/ 96,382.37	S/ 113,731.20	
MONTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA - SUMA ALZADA			S/ 6,379.63	S/ 7,527.96	
COSTO TOTAL DE SUPERVISION OBRA CONTRACTUAL			S/ 102,762.00	S/ 121,259.16	
COSTO TOTAL DE SUPERVISION OBRA CONTRACTUAL+ ADICIONAL			S/ 102,762.00	S/ 121,259.16	
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL			S/ 10,276.20	S/ 12,125.92	
MONTO TOTAL DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL			S/ 10,276.20	S/ 12,125.92	
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	MONTOS RECALCULADOS SIN IGV	MONTOS RECALCULADOS INC IGV
TOTAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA		S/ 84,602.31	S/ 99,830.72	S/ 102,762.00	S/ 121,259.16
SALDO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 18,159.70	S/ 21,428.44	S/ 18,159.70	S/ 21,428.44
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 84,602.31	S/ 99,830.72	S/ 96,382.37	S/ 113,731.20
1	VALORIZACION N° 01 Jul-25	S/ 19,276.47	S/ 22,746.24	S/ 19,276.47	S/ 22,746.24
2	VALORIZACION N° 02 Ago-25	S/ 33,198.37	S/ 39,174.08	S/ 33,198.37	S/ 39,174.08
3	VALORIZACION N° 03 Set-25	S/ 32,127.46	S/ 37,910.40	S/ 32,127.46	S/ 37,910.40
4	VALORIZACION N° 04 Nov-25	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 11,780.07	S/ 13,900.48
INFORME DE COMPATIBILIDAD+ RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 6,379.63	S/ 7,527.96
LIQUIDACION DE OBRA		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 6,379.63	S/ 7,527.96



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1746-2026-MDSM/GDUR/G

PENALIDADES DE EJECUCION	SIN IGV	INC IGV
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA	S/ 906.78	S/ 1,070.00
	S/ 906.78	S/ 1,070.00
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	SIN IGV	INC IGV
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) CONTRATO PRINCIPAL	S/ 10,276.20	S/ 12,125.92
	S/ 10,276.20	S/ 12,125.92
MONTO PAGADO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA	S/ 84,602.31	S/ 99,830.72
SALDOS		S/ 21,428.44
SALDO POR VALORIZACIONES	SIN IGV	INC IGV
SALDO DE VALORIZACION N°04	S/ 11,780.07	S/ 13,900.48
	S/ 11,780.07	S/ 13,900.48
SALDO POR LIQUIDACION DE OBRA	SIN IGV	INC IGV
MONTO POR LIQUIDACION DE OBRA(LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION-RECEPCION DE OBRA)	S/ 6,379.63	S/ 7,527.96
	S/ 6,379.63	S/ 7,527.96
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 102,762.00	S/ 121,259.16

VERIFICAMOS

VERDADERO

(...)

X. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

De la información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2025, tal como se muestra en el cuadro siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGUN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGUN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2025-2563	S/121,259.16	S/ 99,830.72	S/ 21,428.44

Como resultado de la verificación y análisis del Informe de Liquidación, del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, de los expedientes registrados en el Sistema de Administración Financiera (SIAF), correspondientes al histórico de devengados del año 2025; y documentos vinculados a la obra denominada: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2646298, se constató que se efectuaron pagos en favor del consultor por la suma de S/ 99,830.72 (Noventa y nueve mil ochocientos treinta con 72/100 soles) Inc. IGV y un saldo de diferencia S/ 21,428.44 (Veintiún mil cuatrocientos veintiocho con 44/100) inc. IGV soles a favor del supervisor. Dichos montos fueron concordados con el informe de liquidación y el contrato del proyecto, quedando debidamente **CONCILIADOS**.

(...)

XI. ANÁLISIS

- Con fecha 13 de noviembre del 2025, se suscribió el ACTA DE CULMINACIÓN de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1746-2026-MDSM/GDUR/G

2646298, dejándose constancia de la culminación de su ejecución. La referida acta fue suscrita por el contratista y la supervisión.

- Con fecha de recepción **14 de noviembre del 2025**, mediante **CARTA N.° 043-2025-CA/ILAE-RC**, la Sra. **Irma Liliana Arce Espinoza**, representante común del **CONSORCIO AYTANA**, remitió a la Municipalidad Distrital de San Marcos el certificado de conformidad técnica de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.° 2646298, y solicitó la designación del comité de recepción de obra, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, computado del **14 al 18 de noviembre del 2025**.
- Con fecha **14 de enero del 2026**, se suscribió el **ACTA DE RECEPCIÓN** de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.° 2646298, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con fecha **25 de mayo del 2026**, mediante **CARTA N.° 002-2026-CA/ILAE-RC**, la Sra. **Irma Liliana Arce Espinoza**, representante común del **CONSORCIO AYTANA**, remitió la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.° 2646298, otorgando la conformidad y aprobación correspondiente a la liquidación del contrato de obra, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con fecha **07 de julio del 2026**, mediante **CARTA N.° 2109-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, el Ing. **Néstor Javier Antequera Huamán**, subgerente de Liquidación de Obras, comunicó a la Sra. **Irma Liliana Arce Espinoza**, representante común del **CONSORCIO AYTANA**, el inicio del plazo para la presentación de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.° 2646298, al constituir dicha comunicación la última prestación vinculada al contrato de consultoría.
- El consultor de obra tuvo un plazo de **quince (15) días calendario** para presentar la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.° 2646298. Dicho plazo se computó del **08 al 22 de julio del 2026**, conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con fecha **20 de julio del 2026**, mediante **CARTA N.° 003-2026-CA/ILAE-RC**, la Sra. **Irma Liliana Arce Espinoza**, representante común del **CONSORCIO AYTANA**, consultor encargado de la supervisión, presentó ante la Municipalidad Distrital de San Marcos el expediente de liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 1746-2026-MDSM/GDUR/G**

CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N.º 2646298. La presentación se efectuó dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, computado del 08 al 22 de julio del 2026.

- De conformidad con la **OPINIÓN N.º 009-2023/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, respecto del procedimiento de liquidación contractual, cualquiera de las partes puede presentar la liquidación cuando esta no hubiese sido formulada dentro del plazo correspondiente, con la finalidad de iniciar el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado. La existencia y materia de esta opinión constan en la publicación oficial del OECE
- Con fecha **14 de agosto del 2026**, mediante **CARTA N.º 2505-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. **Néstor Javier Antequera Huamán**, subgerente de Liquidación de Obras, remitió a la Sra. **Irma Liliana Arce Espinoza**, representante común del **CONSORCIO AYTANA**, las observaciones formuladas a la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra. La referida carta fue recepcionada el **14 de agosto del 2026**, dentro del plazo de pronunciamiento de la Entidad, computado del **21 de julio al 19 de agosto del 2026**, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con fecha **19 de agosto del 2026**, mediante **CARTA N.º 004-2026-CA/ILAE-RC**, la Sra. **Irma Liliana Arce Espinoza**, representante común del **CONSORCIO AYTANA**, consultor encargado de la supervisión, presentó ante la Municipalidad Distrital de San Marcos la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.º 2646298. La subsanación fue presentada dentro del plazo otorgado, computado del **14 al 19 de agosto del 2026**, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Revisada la documentación técnica, económica y administrativa contenida en el expediente de **Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra** del proyecto denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N.º 2646298, se concluye que la liquidación se encuentra conforme.

En consecuencia, habiéndose cumplido los trámites administrativos correspondientes y culminado la revisión del expediente, esta Subgerencia **otorga conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **Decreto Supremo N.º 344-2018-EF**, y en la directiva interna aprobada mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 08-2026-MDSM-GM**, de fecha 19 de enero del 2026.

CONCLUSIONES:

Conforme a los cálculos realizados e inspeccionados, se concluye que la **Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra** cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos para la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1746-2026-MDSM/GDUR/G

PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2646298.

2. La Subgerencia de Liquidación de Obras hace de conocimiento que ha cumplido de manera oportuna con remitir las solicitudes de búsqueda, verificación y remisión de información a las distintas áreas intervinientes, ello con la finalidad de determinar los saldos pendientes correspondientes al proceso de liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra. En mérito a lo expuesto, y habiéndose agotado las acciones administrativas que competen a esta Subgerencia dentro del ámbito de sus funciones, se deja constancia de que la responsabilidad respecto de cualquier eventual discrepancia, observación o controversia futura derivada de la información proporcionada queda deslindada, siendo de exclusiva competencia de las áreas que emitieron dicha documentación.
3. La Subgerencia concluye que corresponde aprobar la liquidación del contrato de consultoría de supervisión, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente a la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2646298, estableciendo un **costo final por la prestación del servicio ascendente a la suma de S/ 121,259.16 (Ciento veintiún mil doscientos cincuenta y nueve con 16/100 Soles) Inc. IGV**, la cual contempla lo siguiente:
 - ✓ El monto pagado de las valorizaciones del contrato de la Supervisión de obra, según conciliación financiera y liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, asciende a **S/99,830.72 (Noventa y nueve mil ochocientos treinta con 72/100 soles) Inc. IGV**.
 - ✓ El saldo por el concepto de saldo de val N°04, que asciende a **S/13,900.48 (Trece mil novecientos con 48/100 soles) Inc. IGV** a favor del **CONSORCIO AYTANA**
 - ✓ El saldo por el concepto de **liquidación de obra** que asciende a **S/7,527.96 (Siete mil quinientos veintisiete con 96/100) inc. IGV**, a favor del consultor **CONSORCIO AYTANA**
 - ✓ La Retención del 10% de Garantía de Fiel Cumplimiento de consultoría de supervisión de obra, asciende al monto **S/ 12,125.92 (Doce mil ciento veinticinco con 92/100 Soles) Inc. IGV**. El cual deberá realizarse la devolución posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría de obra al **CONSORCIO AYTANA**

4. Se precisa que el profesional encargado de verificar el cumplimiento íntegro de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y estándares de calidad de la obra, es el **Inspector y/o Supervisor de Obra**. Este (os) profesional (es), al constatar la conformidad de la ejecución, registra (n) dicha observación en el cuaderno de obra y emite (n) el correspondiente Certificado de Conformidad Técnica, en el cual se detallan las metas alcanzadas y se acredita que la obra cumple con lo estipulado en el expediente técnico. Esta función se encuentra regulada conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

XIII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en atención a los antecedentes expuestos en la referencia del presente informe y con el fin de dar continuidad al trámite para el reconocimiento del pago correspondiente al consultor.
- Una vez emitido el acto resolutivo, el expediente de liquidación deberá ser remitido nuevamente a la Subgerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento correspondiente.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1746-2026-MDSM/GDUR/G

forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: “**CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**” CON CUI N.º 2646298, resulta procedente los fundamentos expuestos en las: CARTA N.º 002-2026-CA/ILAE-RC; CARTA N.º 2109-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA N.º 003-2026-CA/ILAE-RC; CARTA N.º 2505-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N.º 4784-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N.º 26455-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; CARTA N.º 004-2026-CA/ILAE-RC; INFORME N.º 1583-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N.º 5661-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO.;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato N.º 233-2025-MDSM/GM, correspondiente a la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “**CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA DESDE EL PUENTE CANSHU HASTA LA COLINDANCIA CON EL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con CUI N.º 2646298, ejecutado por el **CONSORCIO AYTANA**, estableciéndose como costo final de la prestación la suma de **S/ 121,259.16 (Ciento veintiún mil doscientos cincuenta y nueve con 16/100 soles)**, incluido el IGV, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
VALORIZACIONES CONTRACTUALES PAGADAS	S/ 99,830.72
SALDO DE LA VALORIZACIÓN N.º 04	S/ 13,900.48
SALDO CORRESPONDIENTE A LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 7,527.96
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	S/ 121,259.16

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración que ordene a quien corresponda efectuar el **PAGO DEL SALDO PENDIENTE DE LA VALORIZACIÓN N.º 04**, a favor del **CONSORCIO AYTANA**, por la suma de **S/ 13,900.48 (Trece mil novecientos con 48/100 soles)**, incluido el IGV.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración que ordene a quien corresponda efectuar el **PAGO CORRESPONDIENTE A LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA**, a favor del **CONSORCIO AYTANA**, por la suma de **S/ 7,527.96 (Siete mil quinientos veintisiete con 96/100 soles)**, incluido el IGV.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración que ordene a quien corresponda efectuar la **DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10 %) CONSTITUIDA COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL MONTO CONTRATADO**, a favor del **CONSORCIO AYTANA**, por la suma de **S/ 12,125.92 (Doce mil ciento veinticinco con 92/100 soles)**.



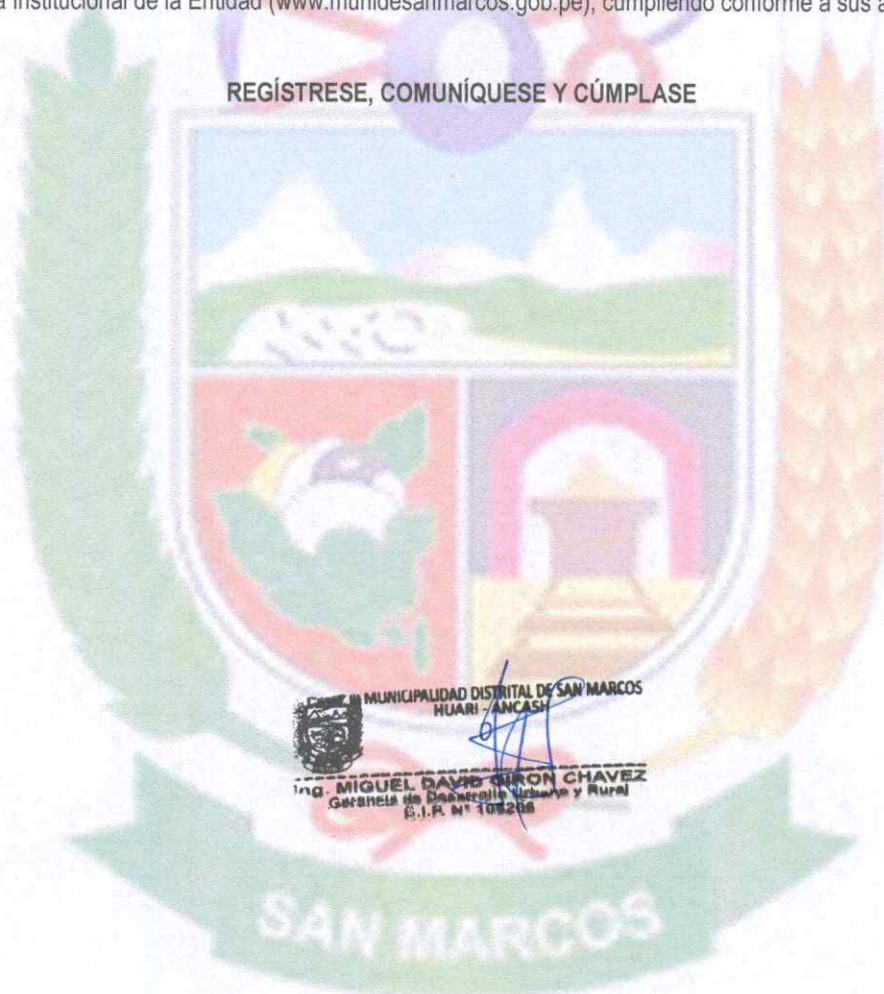
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1746-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUAHUAS - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
E.I.R. N° 108208



Archivo
GDUR
Exp: 2658068